

de fuzen cozido en la Pessa y en  
medida que se acabare el  
que se ha de tomar del es  
obispo de la brigada; del qual todo  
sea quito que desazer y por esta razon  
no haues tenido entrada el prebendo  
por el Sr. D. Juan y siendo cierto el em  
pero que para esto se contrajo fue en  
Consideracion de la mucha bendicion  
que ha sido y ninguno que bendicieren  
suys para el quarto, sega deia dar  
satisfazion del Conde de lo de  
de secho por todo el mes de Marzo  
para la razon de lo que hauiendo el  
Conde tiempo sugeto de Caxi del  
todo el consumo de esta Pessa por  
la abundancia del ryo que a cada  
cruxido defuera y serguero ha  
sea de atender por esta via la  
satisfaz. que el Sr. D. Juan debe dar  
Acordo que respecto de no allarse con  
Caudal de otra parte para dar la  
que del mismo ryo y que la Caxi ben  
ta de otra Pessa para acudir a esta  
satisfazion es la abundancia del  
Para dexar defuera de los de la Pessa  
y que otros solo logran la venta en  
el tiempo de su Utilidad y no auer  
del Conde en el tiempo que no  
la tiene sugeta al Sr. Conde, se  
serba de on andar no amas en

